



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, OTORGAMIENTO DE BECAS Y OTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, GRUPO ITXASSOU, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ URUCHURTU, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “LA EMPRESA” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### ANTECEDENTES

**Primero.** Las prácticas profesionales representan una estrategia fundamental para la formación integral de los estudiantes, constituyendo un puente invaluable entre la educación académica y el mundo laboral real. A través de esta colaboración entre instituciones educativas y empresas, los estudiantes pueden transformar el conocimiento teórico adquirido en competencias prácticas, desarrollando habilidades específicas que les permitirán enfrentar con mayor seguridad y preparación los desafíos profesionales que encontrarán en su futuro desempeño laboral.

**Segundo.** Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas y empresas se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados.

**Tercero.** En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, las prácticas profesionales constituyen un elemento esencial para el desarrollo integral de los estudiantes. Representan una oportunidad única que permite a los jóvenes profesionales en formación tender un puente fundamental entre el conocimiento teórico y la realidad laboral. Durante su periodo de prácticas, los estudiantes desarrollan competencias profesionales críticas, tales como: comunicación profesional efectiva, trabajo en equipo colaborativo, resolución estratégica de problemas, adaptabilidad a diversos entornos laborales, gestión eficiente del tiempo y disciplina y responsabilidad profesional.

Inicial  


Inicial  


DS  


Inicial  






## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director

Inicial

Inicial

DS  
MFL

Inicial  
VS





General, con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.

- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

Inicial  


Inicial  


## II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- II.1. Es una persona jurídica colectiva legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 115,119, del 28 de marzo de 2025, otorgada por el titular de la Notaría Pública 242 de la Ciudad de México, el Licenciado Roberto Garzón Jiménez.
- II.2. Se encuentra debidamente representada la Lic. María Fernanda Hernández Uruchurtu, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 115,119, del 28 de Marzo de 2025, otorgada por el titular de la Notaría Pública 242 de la Ciudad de México, el Licenciado Roberto Garzón Jiménez, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.
- II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: GIT2503318S5, y para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo 510, Oficina 801, Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11590, México.

DS  


Inicial  




- II.4. Es una organización dedicada a la vinculación estratégica entre el sector académico y empresas líderes, con el objetivo de fomentar la inserción laboral temprana de estudiantes de excelencia a través de la liberación de prácticas profesionales, garantizando el equilibrio con sus compromisos académicos.
- II.5. Cuenta con una red de más de 200 empresas aliadas, consolidando un ecosistema que facilita la transición de la comunidad estudiantil al campo productivo nacional mediante rutas de atención y formación práctica.
- II.6. Es su interés formalizar una alianza estratégica con el **"EL CONALEP"**, bajo las siguientes líneas de acción:
- Programa de Vinculación con Empresas Aliadas: Promoción e implementación de programas de formación práctica y educación dual, de la mano con cualquiera de las empresas que integran la red de aliados de **"LA EMPRESA"** sin que ello implique modificación alguna al presente instrumento, siempre que las actividades correspondientes se encuentren alineadas con su objeto.
  - Mecanismos de Difusión: Realización de charlas informativas, espacios de vinculación y herramientas digitales que acerquen vacantes de alto perfil a los estudiantes de todo el país.
  - Agilización de Procesos: Actuar como organismo facilitador e intermediario para simplificar la incorporación de alumnos al mercado laboral desde su etapa formativa.

Inicial  


Inicial  


DS  


Inicial  


### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. La celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo del **"EL CONALEP"**. La participación de **"EL CONALEP"** se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.



Establecer las bases de colaboración y los compromisos para llevar a cabo prácticas profesionales, otorgamiento de becas, actividades conjuntas de investigación, colaboración académica, desarrollo profesional, así como la difusión de actividades culturales, artísticas y sociales de interés para **“LAS PARTES”**, mediante programas específicos que faciliten la vinculación del alumnado del Sistema CONALEP con el sector productivo.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES” EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio General de Colaboración;
6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración; y
7. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Inicial  


Inicial  


DS  


## TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP” EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. Diseñar y promover programas para que el alumnado del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participe en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **“LA EMPRESA”** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de **“LA EMPRESA”** para participar en los eventos que organice **“EL CONALEP”**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **“LA EMPRESA”** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

Inicial  




**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del Sistema CONALEP lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA"
2. Comunicar al alumnado participante en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por "LA EMPRESA" para realizar sus prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con "EL CONALEP" al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con "EL CONALEP" para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante;
6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento al alumnado y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
8. Implementar una bolsa de trabajo exclusiva para estudiantes y egresados del Sistema CONALEP dentro de los procesos de reclutamiento de "LA EMPRESA" garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles y criterios establecidos;
9. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con "EL CONALEP" que faciliten la inserción laboral de su alumnado y egresados, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y profesionales requeridas por "LA EMPRESA"
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
11. Notificar a "EL CONALEP" cualquier irregularidad o incumplimiento por parte del alumnado;
12. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;
13. Garantizar un trato respetuoso y digno al alumnado, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
14. Mantener confidencialidad sobre la información personal del alumnado participante; y
15. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Inicial  


Inicial  


DS  


Inicial  




*Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.*

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA" PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS.**

1. Proporcionar a los Colegios Estatales participantes los recursos económicos necesarios para el programa de becas conforme al monto y periodicidad establecidos.
2. Transferir los fondos vía electrónica a la cuenta bancaria designada por los Colegios Estatales participantes dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del recibo correspondiente.
3. Autorizar por escrito cualquier modificación sustancial al programa o a los criterios de aplicación de recursos.

Inicial  


**SEXTA. COMPROMISOS DE LOS COLEGIOS ESTATALES PARTICIPANTES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS.**

1. Administrar y aplicar los recursos económicos recibidos de "LA EMPRESA" exclusivamente para el otorgamiento de becas a los beneficiarios identificados.
2. Establecer y aplicar los criterios de selección de beneficiarios, garantizando transparencia y equidad en el proceso.
3. Realizar el seguimiento académico de los estudiantes beneficiarios, monitoreando su aprovechamiento escolar y permanencia en el sistema educativo.
4. Emitir los recibos correspondientes conforme a la normatividad fiscal aplicable, con todos los requisitos legales necesarios.
5. Mantener registros detallados de todos los movimientos y aplicaciones de los fondos recibidos, disponibles para auditoría cuando sea requerido.
6. Garantizar que los recursos se destinen exclusivamente a los fines del programa de becas, sin desvío hacia otros conceptos o actividades.
7. Integrar expediente del beneficiario conforme a lo siguiente:
  - a. Documento de Identidad de carácter oficial, donde contengan los datos de identificación: nombre, edad, sexo nacionalidad, CURP, tipo y número de la identificación oficial y, en su caso, clave en el RFC.
  - b. Datos de Contacto del Becado.
  - c. Domicilio particular y, en su caso, domicilio fiscal del becado.
  - d. Documento que acredite el nivel de estudio del becado.

Inicial  


DS  


Inicial  




- Emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a cada transferencia de recursos recibida, en estricto apego a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, y las disposiciones de carácter general en materia fiscal. El CFDI deberá contener todos los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y será emitido conforme a los conceptos, descripciones y datos fiscales específicamente solicitados.

#### SÉPTIMA. OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- Formalizar Programas Específicos de Trabajo para el cumplimiento de las actividades de investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional y difusión cultural. Dichos programas desglosarán metas y alcances.
- Colaborar en la promoción de perfiles académicos y la difusión de vacantes ante el sector productivo para fortalecer la vinculación de la comunidad estudiantil en áreas tecnológicas. **"LAS PARTES"** participarán conjuntamente en los procesos de selección de candidatos según los requerimientos de las empresas vinculadas a **"LA EMPRESA"** y en estricto apego a la normativa interna de cada institución.
- Promover la difusión de actividades culturales y sociales de interés común, aprovechando de manera eficiente la infraestructura disponible.

#### OCTAVA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

##### Por **"LA EMPRESA"**

Nombre: Hassler Resillas Bahena

Cargo: Director de Estrategia Comercial

Teléfono: 56 2717 2325

Domicilio: Javier Barros Sierra 495, Piso 2 Oficina 151, Santa Fe, Álvaro Obregón, CDMX, 01376.

Correo electrónico: [hassler.resillas@prouniversitaria.org](mailto:hassler.resillas@prouniversitaria.org)

##### Por **"EL CONALEP"**

Titular de la Dirección de Vinculación Social.

Teléfono: 5554803766 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: [damian.orduno@conalep.edu.mx](mailto:damian.orduno@conalep.edu.mx)

Inicial  


Inicial  


DS  


Inicial  




#### NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

#### DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente bajo la dirección y dependencia de la institución que haya contratado originalmente al trabajador, aun cuando se realicen trabajos conjuntos o se utilicen las instalaciones de la contraparte. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

**"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"LA EMPRESA"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"LA EMPRESA"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

#### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Inicial  


Inicial  


DS  


Inicial  




Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN.**

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

*Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

**DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.**

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPO.**

Inicial

Inicial

DS  
MFL

Inicial  
VS





"EL CONALEP" y "LA EMPRESA" autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA. FIRMA ELECTRÓNICA**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, así como cualquier modificación, anexo o programa específico derivado del mismo, podrá ser suscrito mediante el uso de medios electrónicos, incluyendo firma electrónica avanzada, firma digital o cualquier otra plataforma de firma electrónica que garantice la integridad, autenticidad y atribución del documento a sus signatarios. Las firmas electrónicas así generadas surtirán los mismos efectos legales que las firmas autógrafas, sin necesidad de formalidad adicional alguna.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 18 de junio de 2026.

POR "EL CONALEP"

Firmado por:  
  
 TC93403C44AC4D9...

**MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**  
 SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "LA EMPRESA"

DocuSigned by:  
  
 4E5EC701742648C...

**LIC. MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ URUCHURTU**  
 APODERADA LEGAL

**TESTIGOS**

POR "EL CONALEP"

Firmado por:  
  
 189F04C6971842A

**LIC. DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ**  
 DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

POR "LA EMPRESA"

DocuSigned by:  
  
 00CDA5651E134EF...

**MTRA. VIRIDIANA SALDAÑA TINOCO**  
 DIRECTORA GENERAL



**2026**  
 año de  
**Margarita**  
**Maza**



*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y GRUPO ITXASSOU, S.A. DE C.V., DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026.*

